

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum D.D.P. 978-2018

ECMPO Mahui Dantu.



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3473 DE
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 FEB. 2019

RESOL. EXENTÁ N° 728

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 978/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 621 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 1759 y N° 3473, ambas de 2017 y N° 1149 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:}

Que a través de la Resolución Exenta N° 3473 de fecha 30 de octubre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación de recursos hidrobiológicos del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, en el cual se estableció la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de dicha resolución.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1149 de fecha 06 de abril de 2018, esta Subsecretaría aprobó el convenio de uso del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, en el cual se estableció la obligación de entregar informes de seguimientos cada dos años, contados desde la aprobación del convenio de uso, en conformidad al artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Que, teniendo en consideración lo anterior, mediante el Memorándum (D.D.P.) N° 978/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Desarrollo Pesquero solicita aclarar la fecha de presentación del informe de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**.

Que en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3473 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación de recursos hidrobiológicos del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, individualizado en el Decreto Exento N° 621 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 186, con domicilio en calle Hueyusca N° 440, Población Los Poetas, Purranque y en la I. Municipalidad de Purranque, ubicada en Pedro Montt N° 249, Purranque, Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar su numeral 4.- por el siguiente:

"4.- La comunidad indígena deberá entregar el primer informe de seguimiento del plan de manejo, conjuntamente con el informe señalado en la cláusula tercera del Convenio de Uso aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1149 de 2018, de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución, a la interesada y al consultor a las casillas de correo electrónico [casillas electrónicas inaretto@costahumboldt.org](mailto:casillas@costahumboldt.org) y acorrear@costahumboldt.org.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
CGS/NLI/LOP/lop

